

TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 0053/2017

Bogotá D.C., 27 de Julio de 2017

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0024 del 14 de Julio de 2017, “por la cual se publica las listas definitivas inscritas en representación de los sectores social y abierto a las Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción de Cauca”

CONSIDERACIONES

Que la Dirección Nacional Liberal, mediante Resolución No. 3883 del 27 de Marzo de 2017 modificada por la Resolución No. 3907 del 20 de Junio de 2017, convocó y reglamentó el VII Congreso Nacional del Partido Liberal Colombiano.

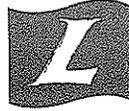
Que corresponde al Tribunal Nacional y Seccionales de Garantías, expedir las Resoluciones que determinen las listas de los miembros militantes del Partido por los sectores social y abierto de las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales, que tienen derecho a participar en las elecciones que se llevarán a cabo los días 27, 28 y 29 de julio de 2017, de forma electrónica y el día 30 de julio de manera presencial.

Que en razón a que no han sido electos y tampoco designados provisionalmente, los Magistrados Seccionales de Garantías y de conformidad al reglamento expedido por la Dirección Nacional Liberal, corresponde al Tribunal Nacional de Garantías, la verificación de las listas inscritas por los sectores social y abierto a la respectiva Asamblea Departamental de Cauca y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción.

Que el Tribunal Nacional de Garantías, mediante Resolución No. 0024 del 14 de Julio de 2017, publicó las listas definitivas por los sectores social y abierto que tienen derecho a participar en las elecciones que se llevarán a cabo los días 27, 28 y 29 de julio de 2017, de forma electrónica y el día 30 de julio de manera presencial, para la Asamblea Departamental de Cauca y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción.

Que revisadas nuevamente las listas inscritas por los sectores social y abierto a la respectiva Asamblea Departamental de Cauca y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción, el Tribunal Nacional de Garantías evidenció errores de forma más no de fondo respecto a unas listas por los sectores social y abierto.





En mérito de lo expuesto el Tribunal Nacional de Garantías,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 023 del 14 de julio de 2017, toda vez que las siguientes listas por los sectores social y abierto a la Asamblea Departamental de Cauca y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción, se evidenciaron errores de forma más no de fondo, que a continuación se mencionan:

ASAMBLEAS MUNICIPALES

MUNICIPIO	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	SECTOR	LISTA No.
DE POPAYAN CAUCA CAMBIAR A PIENDAMO CAUCA	34607195	HILSE	TUNUBALA	ABIERTO	8

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

AMELIA MANTILLA VILLEGAS
Presidenta

LINA MARIA CLARIE LAMPREA
Secretaría

